

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 274/2019**

**DE :** SEBASTIÁN RIESTRA LÓPEZ  
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa fiscal instructora titular y suplente

**FECHA :** 24 de julio de 2019

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, esta División ha recibido el Oficio Ordinario N° 191.516 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2019, mediante el cual se realizó denuncia del posible incumplimiento de una serie de Establecimientos, de la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual en el Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). Entre los Establecimientos denunciados, se encuentra Morgan Industrial S.A., RUT N° 78.279.030-7, que se encuentra en la obligación de realizar la Declaración Jurada Anual, de acuerdo a la información entregada por el Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a Macarena Meléndez Román y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Romina Chávez Fica. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el respectivo informe de fiscalización; y asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**Sebastián Riestra López**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

- Macarena Meléndez Román
- Romina Chávez Fica